

Actualización del Manual de Crédito del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores MA09.30

*C.P.C. Leobardo Muñoz Tapia
Integrante de la CROSS Nacional*

DIRECTORIO

C.P.C. y Mtra. Diamantina Perales Flores

PRESIDENTE

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo

VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. y Dra. Ludivina Leija Rodríguez

VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

P.C.FI. y Lic. Héctor Amaya Estrella

VICEPRESIDENTE FISCAL

L.C.P. Cristina Zoé Gómez Benavides

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL (CROSS)

C.P. y P.C.FI. Fidel Serrano Rodulfo

RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN



ES
MIEMBRO
DE



“LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, SU INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES CITADAS PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA AUTORIDAD”

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA
ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL**

L.C.P. Cristina Zoé Gómez Benavides	C.P.C. Jaime Zaga Hadid
C. P. C. y P.C.FI. Javier Juárez Ocoténcatl	L.C.P y P.C.F.I. Rolando Silva Briseño
C.P. y P.C.FI. Fidel Serrano Rodulfo	L.C.P. y P.C.FI. María Dolores Enríquez Medina
C.P.C. y P.C.FI. Arturo Luna López	L.D. José Luis Sánchez García
C.P.C. Leobardo Muñoz Tapia	L.C.P, M.I. y M.A. Eduardo López Lozano
C.P.C. Mauricio Valadez Sánchez	L.C.P. Rodrigo Prieto Sánchez

REGIÓN ZONA CENTRO

C.P. y P.C.FI. Edgar Enríquez Álvarez

REGIÓN ZONA CENTRO ITSMO PENINSULAR

C.P.C. y M.I. Oscar de Jesús Castellanos Varela C.P.C. José Manuel Etchegaray Morales

Mtro. en Der. Oscar Guevara García C.P.C. y L.D. Francisco Teodoro Torres Juárez

REGIÓN ZONA CENTRO OCCIDENTE

Dr. Juan Carlos De Obeso Orendain	C.P.C., L.D. y M.F. José Sergio Ledezma Martínez
C.P.C. Crispín García Viveros	L.C.P., LD. y M.S.S. Karla Arlaé Rojas Quezada
C.P.C. Luis Manuel Cano Melesio	C.P.C. José Guadalupe González Murillo

REGIÓN ZONA NOROESTE

L.C.P. Didier García Maldonado L.C.P. Roberto Cristian Agúndez Acuña

REGIÓN ZONA NORESTE

C.P. y M.A. Juliana Rosalinda Guerra González

Actualización del Manual de Crédito del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores MA09.30

*C.P.C. Leobardo Muñoz Tapia
Integrante de la CROSS Nacional*

INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 8 de las Disposiciones, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se señala que los “Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deben contar con un manual de crédito en el que se contengan los procesos, metodologías, procedimientos y demás información necesaria para la originación y administración de los créditos. Dicho manual deberá ser congruente, compatible y complementario al establecido para la Administración Integral de Riesgos”.

Considerando lo anterior, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, llevó a cabo la actualización del Manual de Crédito, donde hubo una reorganización de métodos, procesos y procedimientos para la originación de créditos a los trabajadores formales de las empresas en sus diversos Centros de Trabajo, así como su administración.

Por tanto, bajo el Acuerdo número CD ME 78-141220 el Consejo Directivo del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, aprobó en su 26ª Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2020 las modificaciones al Manual de Crédito del Instituto FONACOT y sus Procedimientos Específicos, con fundamento en los artículos 6 y 8 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, artículo 18 fracción V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y artículo 24, fracción IV de su Reglamento, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el pasado 23 de abril de 2021, las ligas electrónicas por las cuáles puede consultarse este Manual.

PROPÓSITO DEL MANUAL

Integrar de manera ordenada y lógica las Reglas Generales de Operación, los procesos, procedimientos, metodologías, políticas, lineamientos y demás información necesaria para un ejercicio adecuado y consistente de la actividad crediticia del Instituto FONACOT, misma que tiene como función la originación y administración del crédito, siendo congruente, compatible y complementaria a lo establecido para la Administración Integral de Riesgos, de conformidad con las Disposiciones y demás normatividad aplicable.

FUNDAMENTO LEGAL

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, la propia Comisión tiene la facultad de supervisar las operaciones de dicho Instituto, a fin de que se ajusten a ese ordenamiento legal, así como a las disposiciones que con base en ella se expidan.
- El artículo 8 de las Disposiciones, emitidas por la CNBV, señala que los “Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deben contar con un manual de crédito en el que se contengan los procesos, metodologías, procedimientos y demás información necesaria para la originación y administración de los créditos y deberá ser congruente, compatible y complementario al establecido para la Administración Integral de Riesgos”.
- Asimismo, establece que el Comité de Riesgos o el Comité de Auditoría de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento será el responsable de revisar que el manual de crédito sea acorde con los objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración del crédito, aprobado por el Consejo. Los Titulares de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento serán los responsables de que se elabore, implemente y aplique adecuadamente el manual de crédito correspondiente.

INFORMACIÓN CLASIFICADA

Cabe señalar que en este manual existe información cubierta por estar clasificada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que el contenido obedece a secretos comerciales.

El artículo 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos dice “Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deberán cumplir, con las obligaciones establecidas en las Leyes de la materia y en la ley General” y es de las disposiciones protegidas conforme a este artículo, además de lo referente a la adición de “Abuso de servicios crediticios” y no es posible observar qué regulan, o bien, en qué consisten.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES IMPORTANTES AL MANUAL

1.- SE IMPLEMENTA UNA NUEVA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Se adicionan los capítulos:

Fundamento Legal

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (LINFONACOT), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), tiene la facultad de supervisar las operaciones de del Instituto, a fin de que se ajusten a ese ordenamiento legal, así como a las disposiciones que con base en ella se expidan. Sin perjuicio de las facultades de otras instancias fiscalizadoras, la supervisión de la Comisión comprenderá el ejercicio de las de inspección, vigilancia, prevención y corrección que le confiere su propia ley.

Así mismo el artículo 8 de las Disposiciones, emitidas por la CNBV, señala que los “Organismos de Fomento y Entidades de Fomento deben contar con un manual de crédito en el que se contengan los procesos, metodologías, procedimientos y demás información necesaria para la originación y administración de los créditos. Dicho manual deberá ser congruente, compatible y complementario al establecido para la Administración Integral de Riesgos”.

También establece que el Comité de Riesgos o el Comité de Auditoría de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento será el responsable de revisar que el manual de crédito sea acorde con los objetivos, lineamientos y políticas en materia de originación y administración del crédito, aprobado por el Consejo. Los Titulares de los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento serán los responsables de que se elabore, implemente y aplique adecuadamente el manual de crédito correspondiente

Los capítulos Difusión y Control de Cambios

Ambos se reubican al apartado al final del Manual.

Se agrega dentro del Marco Jurídico Administrativo, las siguientes Leyes:

- Ley de Planeación; publicada en el D.O.F. el 5 de enero del 1983 y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo; publicada en el D.O.F. el 4 de agosto de 1994 y sus reformas.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; publicada en el D.O.F. el 30 de marzo del 2006 y sus reformas.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada; publicada en el D.O.F. el 11 de enero del 2012.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; publicada en D.O.F. el 18 de julio de 2016.
- Ley General de Mejora Regulatoria; publicada en el D.O.F. 18 de mayo de 2018, y sus reformas.
- Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el D.O.F. el 19 de noviembre de 2019, y sus reformas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; publicada en el D.O.F. el 30 de mayo del 2011 y sus reformas.

También se adicionan:

- La reingeniería de los diagramas del flujo de macroprocesos.
- Se actualizan los nombres de los funcionarios públicos responsables de los procesos.
- Se utilizan las expresiones “la” y “el” para que el Manual pronuncie un lenguaje incluyente.

REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN

Conforme al artículo 13 del Reglamento de la Ley del FONACOT, se presentan y documentan las Reglas Generales de Operación que son aprobadas por su H. Consejo Directivo (Consejo) a propuesta del Director General, a fin de establecer los criterios para la originación y administración del crédito FONACOT.

Dentro de este capítulo 4, llamado Reglas Generales de Operación, existen puntos importantes que se adicionaron, como sigue:

SUJETOS DE CRÉDITO

El artículo 2 nos menciona que son sujetos de crédito del FONACOT los trabajadores y trabajadoras de las empresas, Dependencias o Entidades del Gobierno Federal reguladas laboralmente por los apartados A y B del artículo 123 de la Constitución Política, que reúnan los requisitos señalados en el Procedimiento Específico de Originación de Crédito, a excepción de las y los pensionados del IMSS, ISSSTE o de cualquier otro tipo de seguridad social.

DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

El artículo 4 nos establece que la aprobación de créditos será responsabilidad del Consejo, el cual podrá delegar esta función en los comités o en los funcionarios del Instituto FONACOT que al efecto determinen y todas las resoluciones que se tomen dentro del proceso de aprobación de créditos, deberán quedar debidamente documentadas en actas o minutas, indicando a los responsables de las decisiones tomadas.

El Consejo autoriza la aprobación automática de los créditos que otorga el Instituto FONACOT a través del sistema Crédito Seguro, mediante métodos paramétricos y aprueba el uso de métodos basados en técnicas de muestreo, para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Manual de Crédito.

COMISIONES POR APERTURA

Conforme al artículo 5, fracción VII, establece que el FONACOT aplicará comisiones por apertura para cada uno de los productos financieros, las cuales se calcularán sobre el monto del crédito ejercido y se acumularán a éste, a los intereses por diferimiento en el cobro y a las aportaciones al Fondo de Protección de Pagos INFONACOT aplicables. Lo anterior servirá base para calcular el IVA correspondiente.

APLICACIÓN DE SALDOS REMANENTES POR PAGOS NO RECLAMADOS

El punto 4, artículo 15, de las Reglas Generales de Operación, dice para todos aquellos créditos con saldo remanente, cuya antigüedad sea igual o mayor a un año desde la fecha en que se generen, y que no hayan sido reclamados por el/la trabajador/a, se llevará a cabo su cancelación en el sistema a través de un proceso automatizado una

vez al mes. Dichos saldos se mantendrán en Cuentas de Orden, lo que no implica que el/la trabajador/a pierda o renuncie a su derecho de reembolso, siempre y cuando el/la trabajador/a compruebe fehacientemente que el reembolso es procedente.

La aplicación a resultados se registrará en los estados financieros del mes en que se efectúe la cancelación en el sistema. Una vez efectuada la cancelación, se deberá informar al Comité de Crédito, Castigos y Quebrantos del FONACOT en la siguiente sesión posterior al evento de la cancelación.

AFILIACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO (PATRÓN) Y SUCURSALES

Respecto al punto 7.1.1.1 de las Políticas Específicas de Promoción, se menciona:

- Los trámites de afiliación de Centros de Trabajo (CT) y Sucursales del Sector Privado se realizarán a través del Micrositio.
- Los CT podrán afiliarse en las Direcciones Estatales de Plaza y Representaciones del Instituto FONACOT (DEPyR), directamente en el Sistema de Crédito Institucional (SIC), siempre que no hayan iniciado su trámite en el Micrositio de Afiliación o presenten alguna situación que le impida realizar su trámite por este medio.
- Los CT que no cuenten con la antigüedad de dos años, desde la fecha de inicio de operaciones, de acuerdo con la Cédula o Constancia de Registro ante el SAT, podrán acceder al crédito FONACOT hasta cumplir con la antigüedad.
- Los/las Directores/as Regionales, Estatales o de Plaza son los/las únicos/as que están facultados para autorizar el registro de afiliación del CT.
- Se realizará la consulta del historial crediticio en la SIC para todos los CT (Iniciativa Privada y Administración Pública Federal, Estatal y Municipal).
- Para la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Personas Físicas con Actividad Empresarial y Morales, se deberá realizar el trámite a través de la firma de convenios establecidos por el Instituto FONACOT.
- Para la identificación y control de los CT, el FONACOT les asignará un número de afiliación para cada uno de ellos y serán ubicados en los diferentes niveles de riesgo.
- Para los CT que requieran registrar Sucursales, deberán efectuar el trámite a través de los medios que el Instituto FONACOT determine y estos se considerarán parte de la matriz para todos los efectos legales que correspondan y será responsable de todas las operaciones que sus Sucursales realicen, para lo cual, deberán efectuar el trámite y entregar la documentación descrita en los Procedimientos Específicos de Afiliación de Centros de Trabajo y Sucursales del Sector Público y Privado.

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE CENTROS DE TRABAJO

- El Instituto FONACOT, a través de la Dirección de Crédito, realizará la actualización del registro de los CT que sufran cambios de razón o denominación social, fusión, escisión, sustitución patronal, cambio de domicilio, bajas, o cualquier modificación a sus estatutos sociales, con el objetivo de que los trabajadores respectivos mantengan el derecho al crédito FONACOT.
- El número de afiliación de CT podrá modificarse de acuerdo con las situaciones que se detallan en el Procedimiento Específico de Actualización de la Información de CT.
- Los adeudos de los acreditados, CT, así como las obligaciones de enteros al Instituto FONACOT, no sufrirán cambio en sus fechas, aplicación, ni convenios derivados de la actualización de registro.
- En caso de un cambio de razón social, sustitución patronal, fusión o escisión de un CT afiliado al Instituto FONACOT, se considerará para efecto de la antigüedad del CT, el de la empresa original para que los trabajadores cuenten con el acceso al crédito.
- Para las operaciones de fusión, escisión o sustitución patronal, cuando la empresa que subsiste no cuente con número de afiliación registrado en el Sistema de Crédito Institucional (CREDERE), será necesario que ingresen a este sistema, si el CT que subsiste cuenta con el mismo registro patronal, debe apegarse a lo dispuesto en el Procedimiento Específico de Actualización de la Información de CT.
- Cuando el registro patronal del CT cambie, se considera como nuevo y si no se encuentra registrado en CREDERE, deberá efectuar su proceso de afiliación mediante este sistema.
- En el caso de los CT que estén bajo el esquema del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), deberán afiliarse al FONACOT bajo las reglas que aplican a los demás Patrones, ya sea a través del Micrositio o en su caso presencialmente.

EXPEDIENTES DE CRÉDITO

- El Instituto FONACOT incluye en su Procedimiento Específico de Integración y Envío de Expedientes de Acreditados, los requisitos de integración y mantenimiento de los expedientes con que deberán contar para cada tipo de operación que celebren con sus deudores, acreditados o contrapartes, según corresponda, en términos de lo señalado en las disposiciones del presente título.
- Para créditos generados en las ventanillas autorizadas por el Instituto FONACOT, los expedientes de cada crédito integrado se encuentran de manera física, así como electrónica (a partir de la implementación de Crédito Seguro) y

créditos generados en las Plataformas Digitales, así como para CT afiliados a través del Micrositio, los cuales se encuentran disponibles para consulta del personal debidamente facultado, así como de las instancias fiscalizadoras y reguladoras.

- La Subdirección General de Crédito es la responsable de la contratación, administración, supervisión y evaluación del prestador del servicio de administración, archivo, guarda y custodia de expedientes de crédito y CT. La documentación que forma parte de los expedientes de crédito físicos se encuentra bajo resguardo de un prestador de servicio de administración, archivo, guarda y custodia, para lo cual el FONACOT cuenta los controles que permiten conocer en todo momento la ubicación de cada uno de los documentos que integren el expediente.
- La información y documentación contenida en el expediente se mantiene actualizada conforme a las Disposiciones y a las políticas internas del FONACOT, para lo cual se cuenta con mecanismos de control y verificación que permiten detectar, en su caso, faltantes y los procedimientos para su regularización y acopio. Al efecto, el Instituto designa al personal responsable de integrar y actualizar los expedientes, así como de controlar el servicio (proveedor) de administración, archivo, guarda y custodia.
- En caso de que se extravíe un expediente, se procede a levantar la denuncia ante la autoridad judicial correspondiente y acta de hechos, turnando las mismas con los antecedentes del caso al Órgano Interno de Control del Instituto FONACOT para deslindar presuntas responsabilidades de los servidores públicos involucrados, en términos de las Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; en caso de que existan elementos que permitan suponer el uso indebido de dicha documentación se dará aviso a la Dirección de lo Contencioso para que, de contar con los elementos suficientes, inicie las acciones que correspondan. Antes de las modificaciones al presente Manual solo se procedía con el levantamiento de un acta administrativa correspondiente.

ELIMINACIÓN DEL SICOB EN RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO

- De conformidad con el punto 7.2.3. el Instituto FONACOT realiza funciones de recuperación administrativa, mismas que son gestionadas por la Dirección de Cobranza y por Prestadores de Servicios Externos de Cobranza (PSEC) extrajudicial, quienes llevarán a cabo los procedimientos de cobranza administrativa y extrajudicial requeridos en el presente Manual de Crédito del

Instituto FONACOT y en los Procedimientos Específicos de Administración del Crédito.

- El Instituto FONACOT, a través de la Dirección de lo Contencioso, encarga por medio de un poder la cobranza a prestadores de servicios externos, del cual deberán evaluar su eficiencia y solvencia moral de acuerdo con el Procedimiento Específico de Evaluación, Control y Supervisión de Prestadores de Servicios Externos de Cobranza Judicial (PSECJ).
- Por lo mencionado en los puntos anteriores, se eliminó el Sistema Integral de Cobranza (SICOB), de los procesos de recuperación del crédito.

NUEVOS PROCEDIMIENTOS

Se incluyen los procedimientos específicos de:

- Pre-Registro de Trabajador.
- Procedimiento Especifico de Envió a Listas de Prevención.
- Devolución de Prima y/o Aportación No Devengada.
- Aplicación de Producto 55 Generado por Pago de Seguro o Fondo de Protección de Pagos.
- Desaplicación de Pagos del Seguro de Crédito o Fondo de Protección de Pagos Improcedentes.
- Procedimiento para la Administración de Usuarios en el sistema CREDERE y Crédito Seguro.

CONCLUSIÓN

El Manual de Créditos del FONACOT, además de la reorganización y su actualización, es un documento que busca seguir apoyando a los trabajadores formales de las empresas, coadyuvando en la reglamentación para obtener créditos en forma presencial o en línea que les ayuden a solventar sus necesidades, sobre todo en esta época por demás atípica debido a la pandemia del COVID-19, donde a través del Plan de Alivio FONACOT, el Instituto permitió diferir pagos a cerca de 600,000 acreditados, además de otras modalidades como Apoyo Crédito Diez Mil, donde se benefició a otras 300,000 personas y actualmente en el Crédito Mujer Efectivo, mismo que sigue disminuyendo las tasa de interés en beneficio de las mujeres trabajadoras.

El Instituto FONACOT, es un Organismo social con vocación de apoyo a la clase formal trabajadora, que busca alternativas para mejorar las condiciones de los créditos que ofrece y debe seguir tendiendo a otorgar financiamiento a un menor costo, sin omitir que la afiliación de las empresas al FONACOT es obligatoria conforme a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a efecto que los trabajadores puedan tener acceso a créditos que proporciona dicha Entidad.